



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. martes, 29 de enero de 2019 014

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 140	Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.	1
Decreto No. 142	Por el que la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, clausuró el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, continuando en funciones la Comisión Permanente.	16
Pub. No. 0074-A-2019	Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales.	17



Secretaría General de Gobierno

Decreto número 142

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto número 142

La Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Único.- La Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, después de haber agotado los asuntos que motivaran la convocatoria del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, el día de hoy clausuró dicho Periodo Extraordinario, continuando en funciones la Comisión Permanente.

Transitorio

Artículo Único.- El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 29 días del mes de Enero del 2019.- **D. V. P. C. Carolina Elizabeth Sohle Gómez.- D. S. C. Adriana Bustamante Castellanos.- Rúbricas**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas



Publicación No. 0074-A-2019

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 15 y 30 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 42 fracción II y V de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Estados tendrán la rectoría del desarrollo de la Entidad, con el fin de garantizar su integralidad y sustentabilidad, mediante el establecimiento de mecanismos necesarios para fortalecer los derechos básicos tanto de los individuos como de los grupos a los que éstos pertenecen, procurando las condiciones necesarias para ello a través de objetivos, estrategias, prioridades y metas, así como en criterios basados en estudios de factibilidad cultural, la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, la coordinación de acciones y su evaluación de resultados en los que se involucra la participación del Sector Público, Social, así como del Privado.

Es por ello que se establece el Sistema Estatal de Planeación Democrática, como el eje que articula funcional y sistemáticamente la Administración Pública Estatal, además de orientar la toma de decisiones para el desarrollo en sus diferentes acepciones, de forma integral y sostenida en beneficio de la ciudadanía chiapaneca.

El principal instrumento de la planeación del desarrollo es el Plan Estatal de Desarrollo, documento que establece las bases de los procesos de planeación a nivel sectorial, regional e institucional, y que posterior a su publicación, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, tienen la responsabilidad de organizar su trabajo a efecto de hacer posible cada una de las políticas públicas y objetivos, con el fin de alcanzar mejores condiciones de vida para la ciudadanía chiapaneca.

Para llevar a cabo lo anterior, se necesita de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad chiapaneca participa con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias, contando con las aportaciones e ideas de expertos de los Sectores Público, Privado y Social, estableciendo la ruta por la que avanzaremos hacia una sociedad más justa, más equitativa y más unida, siempre al marco de la Constitución Federal y la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Atendiendo lo antes señalado, el Titular del Ejecutivo Estatal debe establecer las bases de coordinación y colaboración con el Gobierno de la República a través de las Dependencias y Entidades Federales, para integrar y elaborar el Plan Estatal de Desarrollo a efecto de que la ciudadanía conozca y participe en las acciones, proyectos y programas implementados en el Estado de Chiapas. Los resultados que se alcancen serán uno de los insumos que darán pauta al diseño de los diferentes ejes estratégicos y transversales que se estructurarán con metas, líneas de política, objetivos, estrategias y líneas de acción.

Actualmente el Estado de Chiapas, ocupa un papel especial en el escenario nacional por su riqueza natural y cultural, pero que también su posición en cuanto a desarrollo humano y pobreza, obligan hacer un replanteamiento objetivo de los grandes desafíos que existen para mejorar las condiciones de su población, motivo por el cual es necesario mantener un monitoreo y seguimiento de los avances y resultados en la ejecución de las Políticas Públicas, priorizando las acciones para dar



atención a temas que demanda la sociedad y que por su naturaleza son de observancia general para los Organismos Públicos Estatales.

De igual forma, es importante transversalizar las Políticas Públicas con perspectiva de Derechos Humanos, pues ello responde a procesos históricos, sociales y culturales en constante evolución y es el resultado del diálogo permanente entre la ciudadanía y las instituciones del Estado.

Asimismo, la visión sectorial para el desarrollo, necesita un enfoque territorial para tomar en cuenta las principales potencialidades del Estado de Chiapas y de las organizaciones productivas para estructurar las cadenas de valor y elevar la productividad.

Aunado a lo ya manifestado, es importante señalar que los Municipios que integran el territorio del Estado de Chiapas, deben contar con Planes de Desarrollo propios, con objetivos y estrategias para alcanzar su desarrollo integral, debidamente alineados a los Planes Nacional, Estatal y Regional, a fin de facilitar la aplicación de Programas y Proyectos.

Por las consideraciones antes expuestas y en ejercicio de las facultades que me confieren los dispositivos legales anteriormente mencionados, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales

**Título I
Disposiciones Generales**

Capítulo Único

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de orden público de interés general y de carácter obligatorio para los organismos que componen la Administración Pública del Estado de Chiapas; tienen por objeto dar a conocer los procesos, requisitos y metodología que deben cumplirse para elaborar el Plan Estatal de Desarrollo que el Titular del Poder Ejecutivo presenta ante el H. Congreso del Estado; así como también los Programas Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales.

Para los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, los presentes Lineamientos son de carácter opcional y servirá como un documento de orientación dirigido a los servidores públicos responsables en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.

**Título II
De las Disposiciones Aplicables a la Administración Pública Estatal**

Capítulo Único

Artículo 2.- Los Organismos Públicos deberán ajustar su actuación, facultades y responsabilidades en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática; así como observar las etapas, instrumentos, herramientas y principios señalados en la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

La elaboración de los contenidos del Plan Estatal de Desarrollo se realizará en el seno de los Subcomités del Comité de Planeación para el Desarrollo.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:



- I. **Agenda 2030:** A los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Chiapas.
- II. **COPLADE:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo.
- III. **COPLADEM:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- IV. **COPLADER:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo Regional.
- V. **Comisión Permanente:** Al Órgano Ejecutivo y Colegiado del COPLADE.
- VI. **Coordinador General:** Al Coordinador General del COPLADE.
- VII. **Coordinador del Grupo de Trabajo:** Al Titular de un Organismo Estatal que coordina los órganos técnicos para la elaboración de los trabajos, que en cumplimiento de las atribuciones del COPLADE, determine el subcomité sectorial o especial.
- VIII. **Coordinador Operativo:** Al Coordinador Operativo del COPLADE.
- IX. **Coordinador Sectorial:** Al Titular de un Organismo Estatal que funge como coordinador de un sector público y que organiza las actividades relativas al análisis, integración y elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, a través de su Enlace Institucional.
- X. **Enlace Institucional:** Al servidor público designado por los Titulares de los Organismos Públicos, acreditado ante la Secretaría de Hacienda para actuar en su representación en las actividades relacionadas al Plan Estatal de Desarrollo y sus Programas Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales.
- XI. **Enlace Facilitador:** Al servidor público de la Secretaría de Hacienda habilitado para dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades y actividades asignadas a los Enlaces Institucionales y Coordinadores Sectoriales.
- XII. **Expediente:** Al conjunto de documentos ordenados, generados en los Foros de Consulta Ciudadana que incluye actas, ponencias, cédulas, relatorías, listas de asistencia, fotografías, en forma impresa y digital.
- XIII. **Foros:** A los Foros de Consulta Ciudadana.
- XIV. **Grupos de Trabajo:** A los órganos técnicos creados por cada Subcomité, que tienen como propósito operar el proceso de planeación en sus diversas etapas, desde la formulación del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales, analizar y deliberar sobre la viabilidad técnica de proyectos de inversión, así como establecer mecanismos de seguimiento y evaluación.
- XV. **Ley:** A la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
- XVI. **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos Generales para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y Programas Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales.
- XVII. **Organismos Estatales:** A las Dependencias y Entidades de la Administración Pública



Estatal, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

- XVIII. Organismos Federales:** A las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que concurren y colaboran en la integración del informe en carácter de invitados.
- XIX. Organismos Públicos:** A los Organismos Estatales y Federales.
- XX. Plan Estatal:** Al Plan Estatal de Desarrollo.
- XXI. Plan Municipal:** Al Plan Municipal de Desarrollo que elabora cada Ayuntamiento del Estado, de conformidad con la Ley y la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- XXII. Planeación Territorial:** Al enfoque interdisciplinario que analiza, desarrolla y gestiona los procesos de planeación y desarrollo de los espacios geográficos y que permite articular e implementar Políticas Públicas.
- XXIII. Políticas Públicas:** Al conjunto de decisiones que los Organismos Estatales adoptan para atender asuntos de carácter público; a partir de esta denominación se estructuran los objetivos y estrategias del Plan Estatal.
- XXIV. Políticas Transversales:** A las Políticas Públicas que comprenden temas que por su naturaleza son de observancia general para los Organismos Estatales, conteniendo un tema eje, que cruce diversos campos de acción gubernamental.
- XXV. Programas Federales:** Al conjunto de instrumentos del Gobierno Federal que tienen por objetivo contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población mediante el otorgamiento de diversos tipos de apoyos para el desarrollo de proyectos de infraestructura, productivos, sociales u otros que representen un beneficio para la comunidad.
- XXVI. Sector Público:** Al conjunto de Organismos Estatales que participan en el proceso de planeación.
- XXVII. Sector Privado:** A las unidades económicas que de forma individual o colectiva, participan en los procesos de toma de decisiones, establecidos en el Sistema Estatal de Planeación Democrática.
- XXVIII. Sector Social:** A todos aquellos ciudadanos que actúan de manera individual o colectiva, con el objetivo de participar en los procesos de toma de decisiones, establecidos en el Sistema Estatal de Planeación Democrática.
- XXIX. Secretaría:** A la Secretaría de Hacienda.
- XXX. Secretario técnico:** Al representante de un Organismo Público Federal que presta apoyo técnico a los Subcomités Sectoriales.
- XXXI. Sistema:** Al Sistema Estatal de Planeación Democrática.
- XXXII. Subcomités:** A los Subcomités Sectoriales, Especiales y Regionales.



XXXIII. Validación: Al acto mediante el cual los titulares y enlaces, aprueban, firman y rubrican la información cualitativa y cuantitativa presentada a su consideración en las sesiones de los Subcomités y Grupos de Trabajos.

XXXIV. Vocal Ejecutivo: Al Coordinador Operativo del COPLADE en los Subcomités Sectoriales, Especiales y Regionales.

Artículo 4.- El Coordinador General será responsable de convocar y coordinar a los Sectores Público, Privado y Social para la formulación del Plan Estatal, así como los Programas. Además presentará la estructura temática a partir de la cual se organizará la información cuantitativa y cualitativa; asimismo podrá realizar las adecuaciones pertinentes para garantizar los trabajos de integración y elaboración del Plan Estatal.

Artículo 5.- Para mejorar el desempeño y funcionamiento de los Subcomités, se organizarán las actividades a través de los grupos de trabajo para agilizar el acopio, integración, análisis y redacción de la información.

Artículo 6.- A los Titulares de los Organismos Estatales, les corresponde participar en la elaboración del Plan Estatal y los Programas que de éste se deriven, en la materia de su competencia

Título III Del Plan Estatal de Desarrollo y Programas Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales

Capítulo I De la Estructura del Plan Estatal de Desarrollo

Artículo 7.- El Plan Estatal es el documento rector del Sistema cuya función es, a partir de un diagnóstico de la situación que prevalece en la Entidad en todos los ámbitos, establecer una propuesta general para atender las demandas, problemáticas o situaciones más apremiantes de sus habitantes, contemplando los principios de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En la definición y construcción de Políticas Públicas, se hará efectiva la Planeación Territorial, la visión de la Agenda 2030 y el enfoque de Derechos Humanos; para lo cual se deberán considerar los siguientes elementos:

- I. **Transversalidad:** Coloca como eje central del diseño de las Políticas Públicas, temas torales surgidos de consensos sociales que por su naturaleza, son de observancia general para los Organismos Públicos.
- II. **Perspectiva de género:** Busca disminuir la desigualdad de trato entre mujeres y hombres, en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales.
- III. **Igualdad y no discriminación:** Se refiere a la prohibición de toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, la talla, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



- IV. Participación ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil:** Se refiere a la consulta, acopio de opiniones, experiencias y necesidades del Sector Social, que permite tener una mejor apreciación de los problemas.
- V. Progresividad:** Es la expansión de la protección de los Derechos Humanos de forma paulatina y continua.
- VI. Principio pro-persona:** Define los ámbitos de competencia de la autoridad para identificar cuál es la norma que garantiza la más amplia protección de los Derechos Humanos a la persona en cada caso concreto.
- VII. Transparencia y rendición de cuentas:** Se refiere a la obligación de los servidores públicos de garantizar a toda persona el acceso a la información pública, así como brindar información útil, veraz, de forma expedita y transparente que permita responder ante las demandas de la población.

Artículo 8.- La estructura del Plan Estatal, deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Mensaje del C. Gobernador:** Contiene un saludo a la ciudadanía a quien le presenta de manera general la visión y consideraciones que permitieron estructurar el contenido del Plan Estatal.
- II. Índice:** Es la relación de temas, títulos, capítulos o nombres del contenido del Plan Estatal, con el número de páginas en los que se encuentran dentro del documento.
- III. Introducción:** Es la síntesis del contenido del Plan Estatal.
- IV. Marco normativo:** Explica el fundamento legal aplicable para elaborar el Plan Estatal.
- V. Contexto Estatal:** Es la información cualitativa y cuantitativa, estadística y geográfica, que señala las características sociodemográficas de la Entidad.
- VI. Metodología:** Es la herramienta que indica el proceso para la construcción del Plan Estatal.
- VII. Políticas Transversales.**
- VIII. Ejes Rectores:** Son los grandes apartados en que se divide el Plan Estatal, su denominación se aprobará al seno del COPLADE a partir de temas de relevancia para el desarrollo del Estado.
 - a. Tema.-** Es la subclasificación de los Ejes Rectores y su denominación obedece a la naturaleza y especificidad de la información que estos contienen. Por cada tema habrá un Organismo Público responsable y está directamente relacionado con el nombre del Subcomité en la materia.
 - b. Diagnósticos.-** Síntesis que expone la situación actual que prevalece para cada tema y sus correspondientes Políticas Públicas.
 - c. Políticas Públicas.**



- d. **Objetivos.**- Definen lo que se desea alcanzar y precede a la definición de una Política Pública. Por cada Política Pública se construirá un objetivo.
 - e. **Estrategias.**- Establece cómo se alcanzará el objetivo propuesto. Se podrán construir tantas estrategias como sean necesarias.
- IX. Anexos:** Contiene información para sustentar o comprender el contenido de la estructura del Plan Estatal.
- a. **Alineación a la Agenda 2030.**- Es una matriz que establece la incidencia directa o indirecta entre el Plan Estatal y los objetivos y metas de la Agenda 2030.
 - b. **Información estadística y geográfica.**- Presenta información cuantitativa oficial y actualizada relativa a la Entidad.
- X. Bibliografía:** Conjunto de publicaciones utilizadas para elaborar el Plan Estatal.
- XI. Nomenclatura:** Deberá ser numérica y arábica.

Capítulo II Del Procedimiento

Artículo 9.- La formulación del Plan Estatal se efectuará en el marco del Sistema, mismo que contempla la instalación y operatividad del COPLADE, mediante la capacitación y difusión, consulta ciudadana, análisis, sistematización y validación de la información, mismo que se presentará ante el H. Congreso del Estado, para su aprobación.

Artículo 10.- Para la instalación y operatividad del COPLADE se estará a lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones normativas en la materia. El Coordinador Operativo, presentará al Coordinador General la propuesta de fecha y orden del día, con el formato 01 "Acta de Instalación de la Asamblea Plenaria del COPLADE", para iniciar con los trabajos.

Posteriormente se llevará a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente en un período no mayor a 10 días naturales, para lo cual utilizarán el formato 02 "Acta de la 1ra. Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del COPLADE". Los Coordinadores Sectoriales instalarán los Subcomités mediante el uso del formato 03 "Acta de Instalación de Subcomité Sectorial", y Grupos de Trabajo mediante el uso del formato 04 "Acta de Instalación", en un período no mayor a 10 días naturales.

Artículo 11.- El Coordinador General, convocará a los Coordinadores Sectoriales e invitados especiales a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente, utilizando el formato 02-A "Convocatoria de la Comisión Permanente", con una anticipación mínima de tres días, enviando la documentación necesaria para aprobar al menos los siguientes asuntos:

- I. Estructura del Plan Estatal que incluye la definición de los Ejes Rectores y Temas.
- II. Metodología para elaborar el Plan Estatal y Programas.
- III. Propuesta logística para realizar la consulta ciudadana, en sus dos vertientes, Foros e Internet.
- IV. Denominación de los temas para la consulta ciudadana.



V. Sedes para realizar los Foros.

VI. Calendario de actividades.

Artículo 12.- La capacitación y difusión para la integración del Plan Estatal y de los Programas, se realizará en los Subcomités y sus Grupos de Trabajo, en un período no mayor a 15 días naturales a partir de su instalación, misma que estará a cargo de la Coordinación Operativa del COPLADE, la cual consistirá en presentar los Lineamientos y sus mecanismos de implementación.

Artículo 13.- La consulta ciudadana es un mecanismo de participación de los sectores privado y social que permitirá conocer su opinión, propuestas, sugerencias, recomendaciones, demandas y solicitudes de atención de asuntos de interés público.

Para garantizar la participación ciudadana en la elaboración del Plan Estatal, la consulta se podrá realizar a través de Foros e internet.

El número de Foros que acuerde la Comisión Permanente se realizarán en un período no mayor a 30 días naturales, garantizando la cobertura en la Entidad, abordando las temáticas aprobadas y estableciendo fechas alternadas, que no se contrapongan entre sí.

La convocatoria de cada Foro se emitirá a través de los medios de comunicación que se consideren pertinentes.

- I. Para garantizar la realización de los Foros, el Coordinador Sectorial deberá:
 - a) Apegarse a la logística propuesta por la Comisión Permanente, y en caso de haber ajustes notificarlo a la Secretaría.
 - b) Integrar un directorio de los sectores público y privado.
 - c) Emitir la convocatoria y difundir su contenido entre integrantes de los Sectores Privado y Social que se relacionen con la temática.
 - d) Garantizar la participación de especialistas para intervenir en las plenarios o mesas de trabajo.
 - e) Concertar con las autoridades municipales las facilidades necesarias para la realización de los Foros en espacios públicos preferentemente.
 - f) Convocar por escrito a los integrantes de los Subcomités para que participen en la organización y realización de los Foros.
 - g) Definir el número de mesas de trabajo acorde a las propuestas recibidas; el número de participantes será de mínimo cinco y máximo ocho por mesa.
 - h) Llevar un control de las ponencias recibidas en cada Foro.
 - i) Inaugurar y clausurar el Foro.
 - j) Integrar el Expediente.



k) Las demás que se consideren pertinentes.

II. Para el desarrollo de los Foros, el Coordinador Sectorial deberá:

- a) Concentrar en forma digital e impresa las ponencias de las mesas de trabajo. En todo momento establecerá comunicación con los ponentes para contar con la información y ponerla a disposición de los relatores.
- b) Designar a los moderadores y relatores de las mesas de trabajo.
- c) Distribuir el número de integrantes por mesa de trabajo.
- d) Garantizar que el desarrollo se lleve a cabo en un máximo de 6 horas.
- e) Las demás que se consideren pertinentes.

III. El moderador de las mesas de trabajo cumple la función de anfitrión y facilitador del diálogo entre ponentes y asistentes, vigilando que los trabajos se realicen en orden y con respeto a las ideas y propuestas presentadas, por lo cual deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Registrar la asistencia de participantes y ponentes.
- b) Dar la bienvenida e informar el objetivo de la mesa.
- c) Presentar a los ponentes.
- d) Controlar y establecer el orden de participación, concediendo el uso de la palabra a los asistentes.
- e) Vigilar que los ponentes se ajusten al tiempo de disertación que será de máximo 10 minutos.
- f) Facilitar y orientar, en su caso, el desarrollo del tema.
- g) Estimular la participación de los asistentes en la formulación de preguntas u opiniones alusivas al tema específico.
- h) Señalar las ideas fundamentales y las conclusiones.
- i) Moderar las discusiones en las mesas y atender los objetivos y resultados esperados.
- j) Instrumentar el acta de la mesa de trabajo y resguardarla para su entrega al Coordinador Sectorial.
- k) Las demás que se consideren pertinentes.

IV. El relator cumple la función de leer las ponencias presentadas, de identificar las ideas principales y de elaborar a manera de resumen una relatoría de los contenidos, la cual deberá enriquecerse con planteamientos, opiniones o ideas expresadas en el desarrollo de la mesa de trabajo, además de realizar las siguientes actividades:



- a) Coordinarse con el moderador respecto a la información y documentos que se reciban para el desarrollo de la mesa.
 - b) Llevar un registro escrito del intercambio de ideas y de los acuerdos sobre las prioridades de los temas para reflejarlos en la relatoría.
 - c) Solicitar aclaraciones a los participantes cuando existan dudas en sus planteamientos.
 - d) Dar a conocer la relatoría al terminar los trabajos de las mesas y en su caso presentarla en la reunión plenaria.
 - e) Llenar el acta de la sesión y entregarla al moderador, junto con la relatoría y lista de asistencia.
 - f) Integrar el Expediente.
 - g) Las demás que se consideren pertinentes.
- V. La ponencia es el conjunto de ideas que expresan los representantes de los Sectores Social, Privado, investigador o académico en la que presenta una propuesta de solución para atender una problemática en particular en la Entidad, región o municipio a partir de un catálogo de temas previamente dados a conocer, en forma propositiva no limitativa.

La ponencia deberá enviarse con una anticipación de 3 días previos a la realización del Foro, en medio electrónico, en formato de texto editable y PDF, utilizando la cédula de registro, mediante el formato 05 "Participación en los Foros de Consulta Ciudadana", que al efecto se dé a conocer en las bases de la convocatoria.

- VI. La consulta ciudadana por internet, es una alternativa para promover la participación ciudadana en el diseño de Políticas Públicas en la Entidad, la cual se realizará por un período no mayor a 30 días posteriores a la instalación de los Subcomités.

Para realizar la consulta ciudadana por internet se realizarán las siguientes actividades:

- a) El Coordinador General, pondrá a disposición un sitio web.
- b) En todas las páginas gubernamentales se colocará el banner para promover la consulta ciudadana por internet, así como en los diferentes medios de comunicación.
- c) En todo momento se observará lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
- d) El Coordinador Operativo, concentrará todas las participaciones realizadas por internet y las clasificará para remitirlas a los Subcomités.
- e) Los Subcomités dictaminarán el destino que se dé a las propuestas presentadas a través de internet y se sujetará al formato 06 "Dictaminación de Propuestas Ciudadanas".

Artículo 14.- Para el análisis, sistematización y validación de la información generada en los Foros y por internet, el Coordinador Sectorial será responsable de integrar la información cualitativa y cuantitativa, entregando al Coordinador Operativo, de manera oficial en un período de 25 días



naturales, posterior al término de los Foros, en forma impresa y digital de acuerdo a la estructura del Plan Estatal determinada en los presentes lineamientos y aprobada en la Comisión Permanente.

El Coordinador Operativo, recibirá los preliminares del Plan Estatal debidamente validadas por los Subcomités e integrará una propuesta que se pondrá a consideración del Ejecutivo Estatal.

Artículo 15.- Para integrar la propuesta del Plan Estatal se estará a las siguientes consideraciones:

- I. Los párrafos serán descriptivos y objetivos, utilizando un lenguaje claro y accesible que facilite su comprensión a cualquier persona; su redacción podrá realizarse en modo indicativo simple o compuesto, empleando el tiempo presente en primera persona del plural.
- II. La información deberá tener secuencia lógica o temática para no repetir datos, acciones o resultados en dos o más Ejes Rectores, Temas y Políticas Públicas.
- III. Se garantizará congruencia entre los textos y las fotografías, tablas, gráficas, mapas, indicadores o estadísticas, utilizados para sustentar, ilustrar o reforzar la información.
- IV. En caso de emplear tecnicismos, deberá adjuntar un glosario de términos por temas.
- V. Para la redacción de los diagnósticos se auxiliará de estadísticas oficiales, y en su caso, el lugar que ocupa el Estado de Chiapas en el escenario nacional respecto a un determinado rubro.
- VI. El Coordinador Sectorial con los integrantes de cada Subcomité, en la fecha acordada previamente, aprobarán y validarán el contenido de la información, rubricando cada uno de los documentos en forma impresa, los cuales se entregarán mediante oficio a la Secretaría.

Artículo 16.- El Coordinador General, devolverá a los Subcomités y Titulares de Organismos Públicos, la propuesta del Plan Estatal para su consideración, quienes formularán en su caso, comentarios, dudas y observaciones sobre el documento y el Coordinador Operativo será responsable de atenderlas hasta su total y absoluta satisfacción, para lo cual se llenará el formato 08 "Validación Final del Titular".

Una vez que sea aprobado el contenido del Plan Estatal por parte de todos los que intervienen en el proceso de integración en la Administración Pública Estatal, el trámite para su presentación ante el H. Congreso del Estado se sujetará a lo dispuesto en la Ley.

Capítulo III De la Metodología

Artículo 17.- Para la elaboración del Plan Estatal y de los Programas, se utilizará la metodología del marco lógico con base a lo establecido en la Ley, para lo cual se contemplan dos etapas:

- I. **Etapa 1:** Integración del diagnóstico.
- II. **Etapa 2:** De diseño e intervención.

Artículo 18.- La integración del diagnóstico es el recuento de las carencias, problemas, recursos y posibilidades de desarrollo en apego al ámbito de competencia del orden de gobierno y tiene como objetivo identificar y documentar la situación actual del territorio.



Artículo 19.- Para llevar a cabo las actividades previas a la integración del diagnóstico, el Coordinador Sectorial deberá observar lo siguiente:

- I. Integrar un equipo de actores clave para cada uno de los Ejes Rectores, que identifiquen las mejores opciones de desarrollo del territorio, que incluya servidores públicos, líderes sociales, académicos, empresarios, asociaciones de profesionistas, consultores especializados y personas con conocimientos en los temas.
- II. Contar con el Expediente y la base de datos de la consulta en internet.
- III. Realizar una investigación documental de los temas a su cargo incluyendo las herramientas del Sistema.
- IV. Integrar información estadística actualizada y disponible con relación a los temas.
- V. Para el caso de los Ayuntamientos, se recomienda descargar el documento de Perfil Municipal, elaborado por la Dirección de Información, Geografía y Estadística de la Secretaría, en la siguiente liga: <http://www.ceieg.chiapas.gob.mx>. Este documento brinda información de contexto del municipio.
- VI. Las demás que se consideren pertinentes.

Artículo 20.- En la integración del diagnóstico, se entregará información a las personas encargadas para que puedan tomar decisiones y diseñar una estrategia de intervención adecuada a la realidad, con base en el formato 07 “Integración de Diagnóstico para las Dependencias”.

Artículo 21.- En el análisis de los problemas se precisará si hay afectación a los derechos del ciudadano; si se encuentra focalizado o agudizado en sectores de población con alguna característica como: mujeres, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, población indígena, personas con discapacidad y migrantes, entre otros grupos de población.

El Coordinador Sectorial integrará una propuesta de diagnóstico con toda la problemática identificada, convocará a los Grupos de Trabajo a un taller en el que se realizará el análisis de los problemas.

Artículo 22.- El objetivo de los talleres para el análisis de problemas, es involucrar a todos los actores para que de manera conjunta con los planificadores, analicen los problemas y colaboren en la identificación de sus causas y posibles alternativas de solución, tomando en consideración los datos obtenidos en la consulta pública y otras fuentes de información.

Artículo 23.- La herramienta para hacer el análisis de problemas, será a través del formato 09 “Árbol de Problemas”, y se realizará de la siguiente manera:

- I. **Problema principal:** Se determina considerando la importancia y el grado de influencia en los problemas relacionados con el tema de análisis. Para ello se pueden plantear las siguientes preguntas ¿Para quién es importante el problema? ¿A cuántos afecta? ¿De qué manera se ven afectados? El problema principal se coloca en el centro del esquema.
- II. **Causas:** Son los problemas identificados en el diagnóstico, éstas se colocan en la parte inferior del esquema en el nivel que corresponda. Se considera que un buen análisis debe contar con al menos tres niveles de causalidad.



- III. Efectos:** Son las situaciones adversas derivadas de analizar el problema principal, se colocan en la parte superior del esquema.

Concluido el análisis de problemas de todos los temas, es importante consolidar los respectivos diagnósticos.

Artículo 24.- El diseño de la intervención tiene como objetivo encontrar los puntos de confluencia de las aspiraciones, anhelos e intereses de la población, para determinar las estrategias sobre las cuales se definirá el desarrollo del Estado.

Artículo 25.- La intervención se diseña en dos niveles:

- I. **Estratégica:** Describe las Políticas Públicas, los grandes objetivos y los resultados que se requieren lograr, para ello, se utiliza la Matriz de Marco Lógico. El nivel estratégico se observa a nivel de planes de desarrollo.
- II. **Táctica:** Se refiere a las acciones que se deben realizar para concretar las estrategias. Se utiliza la Matriz de Resultados, en donde se identifican las acciones, responsables, recursos necesarios para alcanzar los resultados programados. El nivel operativo se refleja en cualquier programa y proyecto de la administración en turno.

Artículo 26.- El nivel estratégico, tiene como objetivo identificar aquellas estrategias que ayudarán a transformar la situación problemática que se detectó en la etapa de diagnóstico y que la población y los planificadores acuerdan resolver. Éstas contribuyen a solucionar los problemas identificados y analizados, para hacer la selección, se debe hacer un análisis que parte de definir los recursos humanos, naturales, materiales y financieros con los que cuenta el Estado.

Para este análisis, se usa el formato 10 "Árbol de Objetivos", y se realiza de la siguiente manera:

- I. Los enunciados identificados en el Árbol de Problemas se transforman en situaciones positivas. Es la representación de situaciones deseadas y realistas ubicadas en el momento final de la iniciativa que se está planificando. De este modo, los problemas se convierten en objetivos, siendo el principal, la finalidad de la Política Pública, y cada una de las causas de primer orden se convierten en las estrategias.
- II. De manera general, el enunciado central se denomina objetivo principal, los que se encuentran en la parte inferior del esquema se denominan medios y los que están por encima se denominan fines.

Artículo 27.- Una vez que se tienen identificadas todas las estrategias se someten a una Matriz de Priorización y Selección, el objetivo de este procedimiento es elegir aquellas a las que se les pondrá mayor atención, considerando para ello las que tengan mayor puntaje.

Artículo 28.- Los criterios de la Matriz del formato 11 "De Priorización", deben ser específicos para cada uno de los temas analizados, ya que algunos criterios pueden no aplicar a ciertos temas o tener una valoración diferente, o pueden existir criterios muy específicos que deban ser considerados en la priorización de estrategias.

Artículo 29.- El Plan Estatal deberá contener las Políticas Públicas que den respuesta a la problemática planteada por la población e identificada por las autoridades.

Los principales elementos que conforman las Políticas Públicas son:



- I. **Nombre de la política:** Lo define el Subcomité y está relacionada con el eje temático en el que se encuentra.
- II. **Objetivo:** Se toma el enunciado principal del árbol de objetivos.
- III. **Estrategia:** Se toma del primer nivel de enunciados colocado debajo del objetivo principal de cada uno de los árboles de objetivos.

Artículo 30.- Las Políticas Públicas se elaboran a partir de la información contenida en el formato 12 “Matriz de Marco Lógico”, el cual se realiza de la siguiente manera:

- I. Los enunciados del Árbol de Objetivos se colocan en la primera columna de la Matriz de Marco Lógico.
- II. Uno de los fines se coloca en la primera celda de la lógica de intervención y se convierte en el objetivo general.
- III. El objetivo principal se coloca en la segunda celda de la columna y se denomina objetivo de la Política Pública.
- IV. Finalmente, los medios encontrados en el primer nivel del esquema se colocan en las siguientes celdas de la primera columna y constituyen las estrategias.

Artículo 31.- Una vez llenada la primera columna de la Matriz de Marco Lógico, se deberá revisar la lógica vertical de las estrategias; es decir, que sean suficientes para lograr el objetivo. Si es necesario, se puede adecuar la Matriz, incrementando las estrategias, siempre que guarde la lógica para el alcance del objetivo.

Artículo 32.- Para continuar el llenado de la Matriz de Marco Lógico, se diseñan los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada nivel.

El diseño de la Política Pública, incluye la definición de indicadores objetivamente verificables, que permiten medir el grado de avance de las acciones implementadas, así como los resultados de los procesos, pueden ser cualitativos o cuantitativos e independientemente del tipo, para su construcción se deben considerar cuatro elementos.

- I. **Variable:** Es el elemento que se va a medir por el indicador.
- II. **Indicador:** Es la unidad de medida con la cual se da cuenta del avance.
- III. **Meta del indicador:** Es la cantidad que se pretende alcanzar en el período administrativo.
- IV. **Línea base:** Se refiere a la situación actual o punto de partida del indicador.

Para el adecuado diseño de indicadores se deben considerar los siguientes atributos:

- I. Deben ser medibles.
- II. El costo de medición debe ser accesible.
- III. Deben dar información sobre cantidad, calidad y tiempo.



IV. Deben ser comparables.

V. Deben estar ligados a un medio de verificación.

Artículo 33.- La base de indicadores de los programas federales y estatales, así como los indicadores oficiales a nivel nacional, y los establecidos en la Agenda 2030, deberán ser consultados y en su caso retomados.

Artículo 34.- En el caso de los Ayuntamientos, se cuenta con la estructura y fórmula para medir el desempeño de los Fondos III y IV del Ramo 33, que es la principal fuente de financiamiento municipal; de igual manera, se cuenta con los indicadores de desempeño del programa Agenda para el Desarrollo Municipal, que pueden tomarse como referencia para el diseño de indicadores estratégicos del Plan Municipal.

Artículo 35.- Es importante observar la naturaleza de cada indicador ya que dependiendo del nivel en el que se encuentren, tienen un tratamiento diferente de acuerdo con la siguiente clasificación:

- I. **Indicador de proceso:** Es el comportamiento de las variables que miden el avance o situación de la realización de las actividades, respecto a los recursos materiales, humanos y financieros; describe el esfuerzo administrativo aplicado a los insumos para obtener los bienes y servicios programados.
- II. **Indicador de producto o servicio:** Es el comportamiento de las variables que miden la cantidad y calidad de los bienes y servicios que genera una institución o el desarrollo de un programa.
- III. **Indicador de resultado:** Refiere a las variables que miden los efectos, en el corto y mediano plazo de la acción institucional o de un programa sobre la sociedad.
- IV. **Indicador de impacto:** Es el comportamiento de las variables que miden los efectos a mediano y largo plazo de la gestión gubernamental, a través de la instrumentación de un programa.

Artículo 36.- Los medios de verificación son aquellos documentos en los que se pueden consultar los avances o datos del indicador a medir. En lo posible se deben considerar medios de verificación existentes para evitar incurrir en gastos para su elaboración. Asimismo, deben ser fuentes oficiales y confiables.

Artículo 37.- Los supuestos, son aquellas situaciones, hechos y elementos del contexto que son importantes para el logro de los objetivos, constituyen una condición de factibilidad para la realización de las acciones y están fuera del control de sus ejecutores.

Artículo 38.- Para tener un documento con todo el conjunto de indicadores estratégicos o de desempeño contenidos en el Plan Estatal, se propone elaborar el formato 13 "Matriz de Indicadores Estratégicos", que debe contener los siguientes elementos:

- I. **Tipo de medición:** Se relaciona con el tipo de indicador, puede ser de eficacia, eficiencia y desempeño.
- II. **Frecuencia:** Establece el período de medición o reporte de avances del indicador, dependiendo del tipo, puede ser mensual, trimestral, anual, trienal, sexenal, esto dependerá de cuándo se genere la información necesaria para monitorear los avances.



III. Modalidad: Define el tipo de medición, puede ser de seguimiento, para los indicadores operativos, o de evaluación, en el caso de los indicadores estratégicos.

IV. Tipo de informe: Refiere al tipo de documento en el que se reporta el avance de los indicadores, puede ser de seguimiento, de evaluación intermedia o final.

Artículo 39.- Para el nivel táctico de la intervención, se utilizará el formato 14 “Matriz de Estrategias”, en la cual se deben identificar los programas o proyectos que harán operativo el Plan Estatal y se elabora del Árbol de Objetivos, se toman los elementos del segundo y tercer nivel de causalidad y se colocan en las columnas que corresponden en la Matriz, para cada nivel se definen indicadores, medios de verificación y tiempos de ejecución. Los Programas identificados deben contener las acciones a desarrollar durante el período constitucional de la administración, y se programarán para formar la operación anual de las áreas funcionales.

Artículo 40.- Para tener un documento con todo el conjunto de Indicadores, se elaborará el formato 15 “Matriz de Indicadores Operativos o de Gestión”, con todos los indicadores de los programas o proyectos, esta Matriz contiene los elementos principales del sistema de seguimiento y se elabora de la siguiente manera:

Para cada programa identificado se definen indicadores, al ser acciones puntuales todos los indicadores son de carácter operativo y se deben monitorear de manera periódica en el tiempo que defina la naturaleza de cada programa e indicador, pueden ser mensuales, trimestrales o semestrales.

Capítulo IV De los Programas Sectoriales y Especiales

Artículo 41.- Para elaborar los Programas Sectoriales y Especiales, se estará en lo dispuesto en términos y metodología de los presentes Lineamientos, cuidando en todo momento que exista una coherencia con el Plan Estatal para la atención de los asuntos.

Artículo 42.- El proceso de elaboración y calendario de actividades de los Programas Sectoriales, se definirán en una sesión de Subcomité, que se realizará dentro de un período no mayor a 15 días naturales posteriores a la publicación del Plan Estatal.

Artículo 43.- Los Coordinadores Sectoriales son responsables de elaborar los Programas Sectoriales y Especiales que se formulan a partir del Plan Estatal y establecen la forma en cómo se atenderán las Políticas Públicas a su cargo.

Los programas sectoriales se elaborarán y presentarán al Ejecutivo en un período no mayor a 6 meses, a partir de la publicación del Plan Estatal.

Los Programas Especiales podrán elaborarse durante el período constitucional de la gestión gubernamental que corresponda.

Artículo 44.- La estructura para los Programas Sectoriales y Especiales deberán contener al menos los siguientes elementos:

- I. Índice.
- II. Presentación.
- III. Introducción.



- IV. Marco jurídico.
- V. Alineación sectorial al Plan Estatal.
- VI. Políticas Públicas.
 - a. Diagnóstico.
 - b. Objetivo.
 - c. Líneas de acción.
 - d. Matriz de Incidencia directa o indirecta entre los Programas Sectoriales; y los objetivos y metas de la Agenda 2030.
 - e. Matriz de responsabilidad.

Esta información permitirá visualizar la instrumentación de la Política Pública y los responsables de los Organismos Públicos en su ejecución.

Capítulo V De los Programas Regionales

Artículo 45.- Para elaborar los Programas Regionales, se estará en lo dispuesto en términos y metodología de los presentes Lineamientos, cuidando en todo momento que exista una coherencia con el Plan Estatal y los Programas Sectoriales, para la atención de los asuntos.

Artículo 46.- Se elaborará un Programa Regional de Desarrollo por cada una de las Regiones nombradas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que para su formulación, los integrantes de los Subcomités deberán observar lo siguiente:

- I. Será producto de la investigación de campo y documental a nivel regional, cuyo diagnóstico permita su integración.
- II. Los integrantes de los Subcomités serán los responsables de impulsar la participación social en cada una de las regiones que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con el fin de identificar problemáticas, necesidades y oportunidades de desarrollo en la región, debiendo observar las prioridades o estrategias de gobierno establecidas en el Plan Estatal.
- III. Ser congruente con el diagnóstico estatal plasmado en el Plan Estatal.
- IV. Observar las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que regulen la planeación estatal.
- V. Considerar una base metodológica, mediante el establecimiento de criterios e indicadores que permitan evaluar el grado de cumplimiento de las acciones establecidas a fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas establecidas en el Plan Estatal.



- VI. Señalar la congruencia con los Ejes Rectores, Temas, Políticas Públicas, prioridades, objetivos y estrategias del Plan Estatal y los Programas Sectoriales.
- VII. Incorporar las propuestas de proyectos estratégicos que presenten los municipios, que se encuentren contenidos en sus respectivos Planes Municipales y que cumplan con los criterios establecidos en los Lineamientos para la Operatividad de los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional.
- VIII. Considerar los perfiles regionales que genere la Dirección de Información, Geografía y Estadística dependiente de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 47.- Con la finalidad de que las partes involucradas en el proceso de elaboración del Programa Regional de Desarrollo, conozcan su estructura, deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Índice.
- II. Presentación.
- III. Introducción.
- IV. Marco jurídico.
- V. Alineación al Plan Estatal.
- VI. Políticas Públicas.
 - a) Diagnóstico.
 - b) Objetivo.
 - c) Líneas de acción.
 - d) Matriz de Incidencia Directa o Indirecta entre el Programa Regional y los objetivos y metas de la Agenda 2030.
 - e) Matriz de Responsabilidad.

Artículo 48.- Además de la terminología señalada en estos Lineamientos, para elaborar los Programas Regionales se considerarán también los siguientes términos:

- I. **Alineación al Plan Estatal:** Señala las Políticas Públicas y las Estrategias del Plan Estatal que serán retomadas para su instrumentación desde el quehacer institucional de los Organismos Públicos agrupados en cada sector.
- II. **Líneas de acción:** Se conciben como la orientación y organización de diferentes actividades relacionadas a la meta de una estrategia, de tal forma que se pueda garantizar la integración, articulación y continuidad de esfuerzos, de manera ordenada, coherente y sistemática.
- III. **Matriz de Responsabilidad:** Se establece el quehacer de cada organismo público en el logro de los objetivos y metas para la instrumentación de las Políticas Públicas.



Capítulo VI De los Programas Institucionales

Artículo 49.- Para elaborar los Programas Institucionales, se estará en lo dispuesto en términos y metodologías de los presentes Lineamientos, cuidando en todo momento que entre el Plan Estatal y los Programas exista una coherencia para la atención de los asuntos.

Artículo 50.- Los Programas Institucionales serán elaborados por cada Organismo Estatal y se presentarán ante el Subcomité que le corresponda para su validación respectiva.

Artículo 51.- El Ejecutivo del Estado, a través del Plan Estatal, instruye a los Titulares de los Organismos Estatales a cumplir en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos y a la normatividad aplicable, para elaborar, implementar y dar seguimiento a los Programas, considerando las políticas y enfoques transversales.

Los Programas Institucionales instrumentan a los Programas Sectoriales y Especiales, y estos a su vez al Plan Estatal; contienen elementos de planeación estratégica y de planeación táctica, acorde a la metodología del marco lógico.

Artículo 52.- La estructura para los Programas Institucionales deberán contener al menos los siguientes elementos:

- I. Índice.
- II. Presentación.
- III. Introducción.
- IV. Planeación Estratégica:
 - a. Diagnóstico.
 - b. Estructura organizacional.
 - c. Alineación al Plan Estatal.
 - d. Presencia en las regiones del Estado.
 - e. Alineación del Programa Institucional al Plan Estatal y Programa Sectorial.
- V. Planeación Táctica:
 - a. Matriz de Alineación a Políticas Públicas y Estrategias con respecto a los indicadores de las líneas de acción.
 - b. Matriz de Proyectos.
 - c. Incidencia directa o indirecta entre los Programas Institucionales y los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Estructura Organizacional: Cómo estamos organizados.



Líneas de acción: Qué vamos hacer.

Matriz de Responsabilidad: Quién lo hace.

Capítulo VII De los Enlaces

Artículo 53.- Los titulares de los Organismos Estatales serán responsables directos ante el Gobernador del Estado de Chiapas, de la información, cifras y datos incorporados al Plan Estatal y Programas.

Artículo 54.- Es facultad de los titulares de los Organismos Públicos, designar a un Enlace Institucional como su representante ante la Secretaría, quien tendrá conocimiento de los asuntos, así como la atribución de decidir para asumir y cumplir con las actividades relacionadas a la elaboración del Plan Estatal y Programas.

El Enlace Institucional será el responsable de garantizar al Titular y a la Secretaría, la coherencia de la información y los productos entregables que se señalan en los presentes Lineamientos.

Los Enlaces Institucionales contarán con todas las facilidades y apoyos para cumplir con el objetivo y actividades de los presentes Lineamientos.

Artículo 55.- Los Enlaces Institucionales tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Revisar, analizar y enriquecer el contenido de la información, en los asuntos de su competencia.
- II. Colaborar con el Coordinador Sectorial en la integración, revisión y validación de la información para el Plan Estatal y Programas.
- III. Garantizar la coherencia de la información a nivel estatal, regional y municipal.
- IV. Mantener colaboración efectiva e informar a los Enlaces Facilitadores sobre el desempeño de sus actividades.
- V. Atender y brindar respuestas a las observaciones formuladas por la Secretaría y el Coordinador Sectorial, respecto del contenido de sus aportaciones al Plan Estatal y a los Programas.
- VI. Participar en las reuniones de trabajo a invitación de la Secretaría, del Coordinador Sectorial o Coordinador del Grupo de Trabajo.
- VII. Cumplir con los tiempos de entrega de información en las fechas acordadas por el Subcomité, de acuerdo al calendario de actividades aprobado.
- VIII. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos.

Artículo 56.- El Enlace Institucional deberá asistir y cumplir personalmente, de principio a fin, con todas las actividades señaladas en los Lineamientos y no podrá ser sustituido temporal ni ocasionalmente por otro servidor público.



La sustitución de un Enlace Institucional solo será procedente cuando sea definitiva y exista notificación oficial por escrito dirigida a la Secretaría y al Coordinador Sectorial.

Cuando un Enlace Institucional o Coordinador Sectorial no participe en las reuniones que sea convocado, incumpliendo con las responsabilidades conferidas en el Reglamento del COPLADE y además genere una situación de retraso al proceso de integración y elaboración del Plan Estatal y Programas, la Secretaría notificará de esta situación por escrito al Titular del Organismo Estatal respectivo, invitándolo a cumplir a la brevedad posible; en caso de reincidir tres ocasiones, se solicitará la sustitución inmediata del servidor público.

Artículo 57.- Desempeñará la función de Coordinador Sectorial el Titular del Organismo Estatal que encabece un Subcomité, quien deberá cumplir con las responsabilidades inherentes a su cargo, además de las que se citan a continuación:

- I. Asumir el liderazgo y representar al Subcomité que corresponda.
- II. Organizar el trabajo y actividades del Subcomité para cumplir en tiempo con la entrega de información.
- III. Colaborar permanentemente con los Enlaces Facilitadores para el cumplimiento de las actividades específicas a este encargo.
- IV. Elaborar y poner a consideración de los organismos que conforman su Subcomité el calendario de reuniones para la integración del Plan Estatal y Programas.
- V. Integrar y revisar los contenidos del Plan Estatal y Programas verificando la consistencia de la información.
- VI. Entregar a la Secretaría el apartado que le corresponda del Plan Estatal y Programas, validado en Subcomité.
- VII. Atender las observaciones o recomendaciones que emita la Secretaría respecto a la presentación de la información.
- VIII. Dar respuesta clara y oportuna, de acuerdo a su ámbito de competencia, a las solicitudes de información realizadas por el Enlace Facilitador de manera oficial o económica.

Artículo 58.- El o los Enlaces Facilitadores serán habilitados por la Secretaría ante cada Subcomité para dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades y actividades asignadas a los Enlaces Institucionales y Coordinadores Sectoriales.

Artículo 59.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, un Enlace Facilitador sustituirá o asumirá las funciones y responsabilidades de los enlaces institucionales o Coordinadores Sectoriales.

Artículo 60.- Los Enlaces Facilitadores tienen las siguientes responsabilidades:

- I. Monitorear el cumplimiento de las entregas de información para la integración del Plan Estatal y Programas.
- II. Gestionar la corrección y actualización de la información utilizada en la integración del Plan Estatal y Programas.



- III. Participar al interior de los Subcomités en el análisis y consistencia de la información.
- IV. Coadyuvar en la organización de las reuniones del Subcomité.
- V. Mantener comunicación permanentemente con los Enlaces Institucionales y Coordinador Sectorial para brindar la asistencia requerida.
- VI. Solicitar al Enlace Institucional información de soporte o adicional a la contenida en el Plan Estatal y Programas.
- VII. Emitir un pliego de observaciones, comentarios y sugerencias en su caso a los documentos presentados y analizados en las reuniones de trabajo.
- VIII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Capítulo VIII Del Formato y Entrega de Información

Artículo 61.- El Plan Estatal y los Programas deberán ser elaborados de acuerdo con los siguientes requerimientos:

- I. Utilizar procesador de texto.
- II. Fuente Arial número 12.
- III. Escribir con mayúsculas y minúsculas, incluso títulos y subtítulos.
- IV. Escribir siglas y acrónimos de acuerdo con las reglas de la Real Academia de la Lengua Española.
- V. Uso exclusivo de negritas en títulos.
- VI. Interlineados sencillos y alineación justificada.
- VII. Orientación vertical.
- VIII. Párrafos sin sangría.
- IX. Hoja tamaño carta.
- X. Márgenes: izquierda y derecha 3 cm., superior e inferior 3.5 cm.

Artículo 62.- Las tablas estadísticas o gráficas utilizadas para ilustrar el Plan Estatal y los Programas, se elaborarán en formato de base de datos, conteniendo las unidades de medida y notas técnicas pertinentes, especificando si se trata de cifras preliminares, estimadas, programadas o reales; así como la fecha de corte y fuente de información.

Artículo 63.- Se utilizará material fotográfico para ilustrar los contenidos del Plan Estatal y los Programas si así se consideran pertinentes, en todo caso deberán ser enviados en medio magnético y cumplir con las siguientes especificaciones:

- I. Formato JPG o TIF, a una resolución como mínimo de 1,200 pixeles y 300 ppp (dpi).



- II. Identificadas con nombre de la acción, lugar y fecha.
- III. Ordenadas numéricamente por aparición en el documento de texto.
- IV. Integradas en una sola carpeta.

Artículo 64.- Las fotografías deberán ser alusivas a cada uno de los Ejes Rectores, Temas o Políticas Públicas por sector, evitando fotografías de personajes o servidores públicos en primer plano.

Artículo 65.- Los Titulares de los Organismos Públicos validarán el Plan Estatal, rubricando cada uno de los documentos impresos que lo integran y mediante oficio los entregarán al Coordinador Sectorial y a la Secretaría, según corresponda.

Capítulo IX De los Subcomités

Artículo 66.- Los Organismos Públicos trabajarán organizados en Subcomités, en el caso de los sectoriales se conformarán tomando como referencia el Decreto de Organización del Sector Público para la Planeación en el Estado de Chiapas. Para los regionales se conformarán tomando como referencia lo dispuesto en el Reglamento del COPLADER.

Para mejorar el desempeño y funcionamiento de los Subcomités sectoriales trabajarán a través de los Grupos de Trabajo, para agilizar el acopio, integración y redacción de la información del Plan Estatal y los Programas.

Capítulo X Del Seguimiento a la Entrega de Información

Artículo 67.- La Subsecretaría de Planeación, a través de la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, conformarán un equipo de trabajo integrado por servidores públicos, habilitados como enlaces facilitadores, que serán responsables de la gestión y análisis de información para el Plan Estatal y los Programas, en los términos señalados en los presentes Lineamientos.

Artículo 68.- Para garantizar efectividad en los trabajos, se realizará un monitoreo permanente del cumplimiento en la entrega de la información por parte de los Organismos Públicos, abarcando los siguientes aspectos:

- I. Participación del Enlace Institucional en las actividades requeridas.
- II. Entrega en tiempo y forma la información.
- III. Entrega de la información auxiliar.
- IV. Atención y respuesta a las observaciones de información.

Artículo 69.- El incumplimiento de los presentes Lineamientos por parte del Enlace Institucional, dará origen a las siguientes medidas:

- I. Exhorto de cumplimiento a su jefe superior inmediato.
- II. Solicitud de sustitución del enlace institucional.



- III. Las que determine en su caso la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Los Organismos Públicos que tengan debilidades para integrar la información, se les brindará asesoría cuando así lo requieran para agilizar el cumplimiento de la información.

Título IV De los Ayuntamientos

Capítulo Único

Artículo 70.- Los Ayuntamientos del Estado de Chiapas elaborarán su Plan Municipal, en términos de la normatividad aplicable, para presentarlo al H. Congreso del Estado; no obstante lo anterior, podrán además, adoptar los presentes lineamientos en cuanto a los criterios, procedimiento de acopio de información y metodología que así considere.

La Secretaría en un ámbito de coordinación intergubernamental y en apego a sus responsabilidades a petición de parte, podrá brindar orientación para el cumplimiento de este deber constitucional.

Artículo 71.- Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, acordarán un calendario de actividades para realizar el proceso de acopio de información, realizar su consulta ciudadana e integrar el Plan Municipal.

Artículo 72.- La estructura del Plan Municipal, podrá contener lo siguiente:

- I. Mensaje del Presidente Municipal.
- II. Índice.
- III. Introducción.
- IV. Marco Normativo.
- V. Contexto Municipal y Regional.
- VI. Metodología.
- VII. Políticas Transversales.
- VIII. Ejes Rectores
 - a. Temas.
 - b. Políticas Públicas.
 - c. Diagnósticos.
 - d. Objetivos.
 - e. Estrategias.
- IX. Anexos.
 - a. Alineación a la Agenda 2030.
 - b. Matriz de Alineación a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.



c. Información estadística y geográfica.

X. Bibliografía.

Artículo 73.- Los Planes Municipales podrán considerar los siguientes Ejes Rectores:

- I. Servicios Públicos de Calidad.
- II. Municipio Seguro.
- III. Desarrollo Social.
- IV. Desarrollo Económico.
- V. Desarrollo Ambiental.

Artículo 74.- Los Ayuntamientos podrán utilizar la estructura del COPLADEM, como el Órgano Colegiado de Planeación Municipal, para orientar su desarrollo, en donde los tres órdenes de gobierno, con presencia en el municipio y los sectores social y privado participen.

Artículo 75.- Los servidores públicos municipales responsables de elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, podrán implementar la Metodología del Marco Lógico enunciada en los presentes Lineamientos.

Artículo 76.- Una vez aprobados los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, los Ayuntamientos deberán alinear su Plan Municipal a éstos, realizando cada una de las adecuaciones pertinentes a través de una Matriz de Incidencia.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Se derogan los Lineamientos para la Elaboración del Programa Regional de Desarrollo, publicados en el Periódico Oficial número 137, de fecha 17 de septiembre de 2014.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 15 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en la oficina de la Secretaría de Hacienda, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México; a los 29 días del mes de enero de 2019.

Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.- Rúbrica





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

ISMAEL BRITO MAZARIEGOS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

EDUARDO DE JESÚS LÓPEZ AQUINO
DIRECTOR DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO